## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.340)

- **Artículo 1**°.- Incorpórase al Art. 80 del Código Tributario Municipal el siguiente inciso: õL ) La parte de las primas destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados por parte de las Compañías de Seguros y Reaseguros.ö
- **Art. 2°.-** Modifícase el texto del inc. a ) del art. 80 de la Ordenanza Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:
  - $\tilde{o}a$  ) Del cuatro y dos décimas por mil ( 4 , 2~%0 )
    - Cooperativas y Mutuales de Seguros õ.
  - **Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 13 de Marzo de 1997.-

Expte. N° 83.571-I-97.-.H.C.M.-